



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 442-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 16 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Morona establece; (...) *Para la selección de las y los miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, constituye una comisión electoral cantonal para el efecto, integrada de la manera que sigue: a Un concejal designado por el Concejo Municipal, quién la presidirá(...).*

**Que**, con Oficio Nro. OF.N 001.ECP-CCPDM-2024-O, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por la Lic. Rosa Fabiola Awananch Taish, **SECRETARIA TÉCNICA DEL**



**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS MORONA**, solicita “disponga a quien corresponda la integración como punto en el orden del día de la sesión de consejo municipal del día lunes 29 de julio del 2024, la designación de un Concejal del cantón Morona para ser parte del comité electoral para la elección de los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Morona”.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de agosto de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE UN CONCEJAL, PARA SER PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MORONA**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR MAYORÍA DESIGNAR AL AB. NELSON MARCELO JARAMILLO RIVADENEIRA, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PARA SER PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 05 de agosto de 2024**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**